



EXENTA

5147

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.214 de 2006,
QUE FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA
LA INTERNACIÓN DE EQUINOS EN FORMA
DEFINITIVA Y DE DOBLE HEMISFERIO A
CHILE

01 AGO 2011

N° _____ / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL. RRA. N° 16 de 1963, de Protección y Sanidad Animal; Decreto N° 16 de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; la Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 6.214 de 2006, y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de agentes causantes de enfermedades infecto-contagiosas que puedan afectar la Salud Animal.
3. Que es necesario adecuar las regulaciones nacionales, de acuerdo a la información técnica disponible y recomendaciones de los Organismos Internacionales de referencia.

RESUELVO

Modifícase la Resolución N° 6.214 de 2006, que fija exigencias sanitarias para la internación de equinos en forma definitiva y de doble hemisferio a Chile, de la siguiente forma:

1. Agrégase como nuevo número 5 de la letra b) de la sección III- De las condiciones de pre embarque, el siguiente texto:

"5.- Fiebre del West Nile:

Certificar si los animales han sido o no vacunados. Si los animales han sido vacunados, se deberá especificar la inmunización realizada, indicándose nombre de la vacuna aplicada, laboratorio productor, número de serie y fecha de vacunación."

2. Agrégase en la columna Enfermedad, del número 4 de la sección IV: Certificación Sanitaria, del modelo de certificado sanitario, lo siguiente:

Fiebre del West Nile ⁶			
-----------------------------------	--	--	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



HR/AGM/PMC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SAG
- División Jurídica
- División de Protección Pecuaria
- División de Asuntos Internacionales
- Unidad Normativa
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes